

DECRETO ALCALDICIO N° 00001091

Casablanca,

14 FEB 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades; Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado; Decreto Alcaldicio N°8998, de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba Programa Oficina de la Mujer y Equidad de Género; lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°8998, de fecha 31 de diciembre de 2021, el cual aprueba el Programa Oficina de la Mujer y Equidad de Género.
- 2.- Que, para la ejecución del referido Programa se requiere implementar planes, acciones y políticas para promover la Equidad de Género.
- 3.- Que, se requiere la continuidad del referido Programa, el cual está dirigido a todas las mujeres de la comuna.
- 4.- Que lo previsto en el artículo 52 de la Ley 19.880, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, indica que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros" como es el caso de esta contratación, puesto que la prestadora ha estado prestando servicios desde el 01 de enero de 2022.



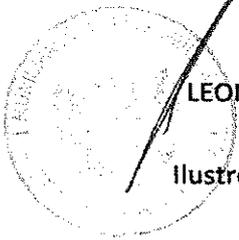
DECRETO:

- 1.- Apruébese el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **JOCELYN MARIENE VENEGAS NEIRA**, Cédula de Identidad [redacted] para que implemente planes, acciones y políticas comunales de acuerdo con el lineamiento de la Encargada de la Oficina, destinada a promover la equidad de género y erradicación de toda forma de violencia y discriminación en contra de las mujeres de Casablanca. Colaborar en las actividades y talleres preventivos y de reeducación comunal, generar convenios con instituciones públicas y/o privadas del área, coordinar el funcionamiento permanente de una mesa comunal de género, diseñar y coordinar un diagnóstico semestral (cuantitativo y cualitativo) de la realidad situacional de Casablanca urbano y rural en materia de violencia contra las mujeres. Generar informes, reportes o insumos que le sean solicitados, entregar información sobre procesos y dar respuestas a consultas, reclamos y/o dudas solicitados por el público interno o externo. Coordinación con la Dirección Regional Sernameg, realización de acciones de difusión y sensibilización

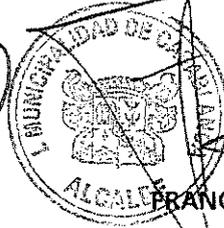
comunidad en general. Además de ejecutar los talleres de inserción socio-laboral, ejecutar talleres de liderazgo para mujeres que participan en organizaciones sociales, generar insumos comunicacionales para el boletín informativo y manual con enfoque de género, entre otras funciones propias de programa. Sin perjuicio de otras funciones que sean propias del Programa. Tareas que se realizan desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2022 ambas fechas inclusive, en el siguiente horario de lunes a jueves desde 08:30 a 17:30 horas y el día viernes desde las 08:30 a 16:30 horas, por la suma mensual de \$1.210.000.- Impuesto Incluido y demás recargos legales.

- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, denominada "Prestaciones de Servicios Comunitarios", Presupuesto: Programas Sociales-Sector Municipal, Centro de Costo N°312, del sector municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
DIDECO-P. Mujer.
FRL/JPLT/egp.



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a 03 de enero de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6**, representada por su Alcalde, **FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**, cédula de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y doña **JOCELYN MARIENE VENEGAS NEIRA**, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de doña **JOCELYN MARIENE VENEGAS NEIRA**, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Detalle del Servicio. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Implementar planes, acciones y políticas comunales de acuerdo con el lineamiento de la Encargada de la Oficina, destinada a promover la equidad de género y erradicación de toda forma de violencia y discriminación en contra de las mujeres de Casablanca. Colaborar en las actividades y talleres preventivos y de reeducación comunal, generar convenios con instituciones públicas y/o privadas del área, coordinar el funcionamiento permanente de una mesa comunal de género, diseñar y coordinar un diagnóstico semestral (cuantitativo y cualitativo) de la realidad situacional de Casablanca urbano y rural en materia de violencia contra las mujeres. Generar informes, reportes o insumos que le sean solicitados, entregar información sobre procesos y dar respuestas a consultas, reclamos y/o dudas solicitados por el público interno o externo. Coordinación con la Dirección Regional Sernameg, realización de acciones de difusión y sensibilización respecto a la Oficina de la Mujer y Equidad de Género en visitas a terreno y actividades con Organizaciones Comunitarias y la comunidad en general. Además de ejecutar los talleres de inserción socio-laboral, ejecutar talleres de liderazgo para mujeres que participan en organizaciones sociales, generar insumos comunicacionales para el boletín informativo y manual con enfoque de género, entre otras funciones propias de programa. Sin perjuicio de otras funciones que sean propias del Programa.

TERCERO: Duración. El Contrato tendrá duración a contar del día 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2022, conforme a la siguiente calendarización:

- Lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas.
- Viernes desde el 08:30 a 16:30 horas.

Sin perjuicio, que de acuerdo a las necesidades del programa, se puedan modificar los días y horas, previo acuerdo entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Fiscalización de Labores. La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario

QUINTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

SEXTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador.

SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de \$1.210.000.- Impuesto Incluido y demás recargos legales. Pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, y en la medida que acredite y/o presente:

- a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios realizados y nómina de usuarios, debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

OCTAVO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner



voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

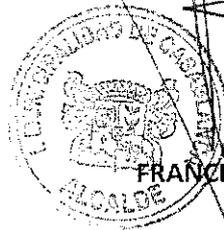
DÉCIMO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DÉCIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y el restante a favor de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

PRESTADOR



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca